GOBERNACION DEL XVI DEPARTAMENTO BOQUERÓN

A S E S O R I A J U R I D I C A

Dictamen Complementario AJ. Nº.01/2020 al Dictamen N° 21/2020 de fecha 08/04/2020

A la Secretaria de Administración y Finanzas

CC: UOC y Secretaria de Educación

Gobernación de Boquerón:

En vista a la solicitud presenta por el Lic. Ramón Etcheverry, Secretario de Educación de la Gobernación de Boquerón, para la realización de un análisis jurídico y una valoración posterior de la propuesta de Adenda del Contrato Nro. 29/19 "DE PROVISION DE ALMUERZO Y CENA ESCOLAR EN LA MODALIDAD COCINANDO EN LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERON-PLURIANUAL 2019-2020"; cumpliendo con la misma de la siguiente manera:

Que, por Memorándum S.E. Nro. 218/2020 se expone las necesidades de la Secretaria de Educación y el compromiso de la Gobernación de Boquerón para con la ciudadanía en general de prestar un servicio de alimentación escolar adecuado en las escuelas del Departamento de Boquerón, y teniendo en cuenta de las circunstancias de la Declaración de Emergencia Sanitaria por la Pandemia del Covid – 19, y las medidas y restricciones tomadas por el Gobierno Nacional para hacer frente y evitar la proliferación de los casos de la enfermedad en la sociedad Paraguaya.

Que, las Notas del Ministerio de Educación y Cultura N° 352/2020 y N° 351/2020 ambos de fecha 07/04/2020 y con sus respectivos protocolos, autorizan los procedimientos y la composición de los kits, a ser repartidos en las comunidades cuyas escuelas han sido beneficiadas con el proyecto de almuerzo y cena Escolar, en el marco de las medidas paliativas a las consecuencias socioeconómicas de las restricciones impuestas por el Gobierno Nacional para evitar la Proliferación del Civid-19 en la sociedad paraguaya.

Que, por el Memorándum N° 247/2020, la Secretaria de Educación y Cultura ha presentado una planilla de costos en donde se observa el costo aproximado de los productos, y otra planilla en donde se tiene en cuenta el probable costo operativo de la provisión de esos kits a las comunidades educativas del Departamento de Boquerón, detallados de la siguiente manera:

Item	Cantidades	CANTIDAD	Gramos de comida-MEC	Numero de factura de compra	PRECIO UNITARIO
1	ARROZ TIPO 1	2	2000	081-002-0002754	7.000

Abog. Gustavo Samuel Giménez
Asesor Jurídico
Gobierno Departamental de Boquerón

GOBERNACION DEL XVI DEPARTAMENTO BOQUERÓN

2	POROTO NEGRO	1	1000	081-002-0002754	13.700
3	FIDEOS SURTIDOS	2	2000	081-002-0002754	20.000
4	SAL 250GR	1	250	081-002-0002754	1.500
5	AZUCAR	2	2000	081-002-0002754	13.000
6	ACEITE 900 ML	1	900	081-002-0002754	12.000
7	HARINA DE TRIGO	1	2000	081-002-0002754	8.000
8	CARNE CONSERVADA 340CR	2	680	081-002-0002754	23.400
9	TOMATES EN CONSERVA	2	500	081-002-0002754	4.500
10	COQUITO	2	2000	081-002-0002754	22.200
		TOTAL DE GRAMOS	13.330		125.300

COSTO OPERATIVO			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	MONTO
1	ESTIVA DE PRODUCTOS (carga origen)	1	6000
2	PRECIO DE BOLSA	1	2.000
3	PREPARACION DE KITS	1	7.000
4	COSTO DE LOGISTICA A DESTINO	1	29.000

Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/ 4- Email: gobernacion@boqueron.gov.com

Abog. Gustavo Samuel Giménez
Asesor Jurídico
Gobierno Departamental de Boquerón

5	COSTO DE LOGISTICA DE GESTIONES ADMINISTRATIVOS	1	5.000
6	ROTULADO DE KITS	1	2.000
7	UTILIDAD	1	26.000
TOTAL			77.000

CALCULO FINAL	
PRECIO TOTAL DE PRODUCTOS	125.300
PRECIO TOTAL COSTO OPERATIVO	77.000
TOTAL POR KIT	202.300

Que, también en el mismo memorándum, se muestra el estudio realizado de los costos que genera el transporte, preparación y entrega de los kits, a los padres de familia de las comunidades educativas y describe en algunas observaciones los problemas propios de la zona y las características particulares del Chaco Paraguayo, expresadas de la siguiente manera:

1. Se ha constatado que los tramos LINEA 32, se encuentran cortados POR EL CAUSE DEL PILCOMAYO, por tal motivo la logística se verá en la necesidad de usar caminos alternativos que aumentarán en aproximadamente 4000km todos los recorridos desde el punto de partida Asunción hasta el destino de entrega de los bienes y el retorno correspondiente.
2. Se debe tener en cuenta que el acceso a la ciudad de General Díaz se encuentra cerrado por la comunidad local, mediante una barrera, a causa de la contingencia producto de la Pandemia del COVID 19, a raíz de eso se debe ingresar por caminos alternativos a la compañía de Estero a través de la compañía Margariño, triplicando la distancia en kilómetros de acceso por dicha situación.
3. La distribución se debe realizar en dos vehículos de logística, una perteneciente al móvil de transporte de productos guiados por un chofer y ayudante, los mismos se desempeñarán como estibadores de carga y de descarga de productos el cual es un servicio tercerizado teniendo un costo de 8000 Gs/km de recorrido. El segundo móvil de logística corresponderá a un

Abog. Gustavo Samuel Giménez
Asesor Jurídico
Gobierno Departamental de Boquerón

chofer y un ayudante que se desempeñarán en las gestiones administrativas y documentales concernientes a la entrega documental de los productos.

4. Los costos detallados corresponden a las entregas que se harán a 54 instituciones educativas con 6159 beneficiados pertenecientes al Departamento de Boquerón.

Que, de la misma manera se observa a continuación en el mismo informe presentado por la Secretaría de Educación, la oferta presentada por la empresa adjudicada que se detalla en el siguiente cuadro.

					COSTO OPERATIVO							
N°	PRODUCTOS	CANTIDAD	GRAMOS / ML	COSTO UNITARIO	ESTIVA DE PRODUCTOS	PRECIO DE BOLSA	PREPARACION DE KITS	COSTO DE LOGISTICA A DESTINO	COSTO DE LOGISTICA DE GESTIONES ADMINISTRATIVOS	ROTULADO DE KITS	UTILIDAD	PRECIO FINAL OFERTADO
1	ARROZ TIPO 1	2	2000	7000	600	200	700	2900	500	200	2140	14240
2	POROTO NEGRO	1	1000	13700	600	200	700	2900	500	200	2140	20940
3	FIDEOS SURTIDOS	2	2000	20000	600	200	700	2900	500	200	2140	27240
4	SAL YODADA	1	250	1500	600	200	700	2900	500	200	2140	8740
5	AZUCAR	2	2000	13000	600	200	700	2900	500	200	2140	20240
6	ACEITE	1	900	12000	600	200	700	2900	500	200	2140	19240
7	HARINA DE TRIGO	2	2000	8000	600	200	700	2900	500	200	2140	15240
8	CARNE CONSERVADA EN LATA	2	680	23400	600	200	700	2900	500	200	2140	30640
9	TOMATES EN CONSERVA	2	500	4500	600	200	700	2900	500	200	2140	11740
10	COQUITO	2	2000	22200	600	200	700	2900	500	200	2140	29440
												197.700

Que, también se observa anexa a dicho memorándum, un listado de las instituciones con las distancias aproximadas de la Ciudad de Filadelfia, sede de la Gobernación de Boquerón.

Que, las modificaciones planteadas serán solamente a los efectos de paliar la situación momentánea y que no tendrá carácter permanente, **durando solo el tiempo que dure la cuarentena sanitaria establecido por el Decreto N° 3456/2020.**

Que, la necesidad es generada por la Declaración misma de la Cuarentena Sanitaria y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional con el fin de combatir la propagación del Covid-19 en la Población, que obliga a los alumnos a no asistir a las escuelas, **por**

Abog. Gustavo Samuel Giménez
Asesor Jurídico
Gobierno Departamental de Boquerón

lo que es necesario adecuar las modalidades de contratación de provisión de almuerzo y cena escolar a la situación excepcional a la cual se somete a toda la nación, la cual sumerge en una situación socio económica desfavorable al país, por lo que esta institución opta por asistir con alimentación escolar de manera tal a que los niños y niñas del departamento, a pesar de no asistir a clases reciban los alimentos necesarios para su correcto desarrollo en este periodo de cuarentena. Estas son las razones por la que son necesarias estas medidas y modificaciones amparadas por la legislación Nacional y los decretos reglamentarios que a renglón siguiente paso a exponer.

Que, el art. 73. De la Carta Magna establece lo siguiente: "***toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad. Sus fines son el desarrollo pleno de la personalidad humana y la promoción de la libertad y la paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación y la integración de los pueblos; el respeto a los a los derechos humanos y principios democráticos; la afirmación del compromiso con la patria, de la identidad cultural y la formación intelectual, moral y cívica, así como la eliminación de los contenidos educativos de carácter discriminatorios***" dando expreso reconocimiento a la dignidad humana y enarbolando a la educación como uno de los derechos humanos fundamentales.

Que, la Constitución Nacional en el Capítulo VI art. 68 del Derecho a la Salud, expresa cuanto sigue: "***El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de las personas y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca a la ley, dentro del respeto a la dignidad humana".***

Que, la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su art. 55 que trata de los DERECHOS DE LAS CONTRATANTES expresa cuanto sigue: ***"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones. Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato."***

Que, la situación presentada, es de interés público y configura una urgencia impostergable, en razón de que está en riesgo la salud de los pobladores. La salud constituye un derecho fundamental de las personas, consagrado en la Constitución Nacional en su art. 54 que dispone: "***la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de derechos, protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el trafico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los***

Abog. Gustavo Samuel Giménez
Asesor Jurídico
Gobierno Departamental de Boquerón

infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente".

Que, asimismo, en el art. 6 de la CN, dispone***: "La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad. El Estado también fomentara la investigación sobre los factores de la población y sus vínculos con el desarrollo económico social, con la preservación del ambiente y la calidad de vida de los habitantes".***

Que, de la misma forma en el Art. 63 de la carta magna dice: ***"Queda reconocido y garantizado el derecho de los pueblos indígenas a preservar y a desarrollar su identidad étnica en el respectivo hábitat. Tienen derecho, asimismo, a aplicar libremente sus sistemas de organización política, social, económica, cultural y religiosa, al igual que la voluntaria sujeción a sus normas consuetudinarias para la regulación de la convivencia interior siempre que ellas no atenten contra los derechos fundamentales establecidos en esta Constitución. En los conflictos jurisdiccionales se tendrá en cuenta el derecho consuetudinario indígena."***

Que, la ley 426/94 establece en su Título III, de los Deberes y Atribuciones del Gobierno Departamental, articulo Nro. 16 inc. a) lo que sigue: ***"Elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Departamento, cuyos lineamientos fundamentales deberán coordinarse con los del Gobierno Nacional y en particular con el Plan Nacional de Desarrollo..."*** Que posibilita a la Gobernación de Boquerón tomar las mejores medidas y políticas de mayor impacto social dentro del departamento.

Que, el Decreto N° 3456/2020 "POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDQAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSION DEL CORONAVIRUS (COVID-19) en su art. 1 establece cuanto sigue***: "Declárese Estado de Emergencia Sanitaria, para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio nacional"***, y teniendo en cuenta que la Gobernación de Boquerón con la adenda propuesta podrá mitigar las consecuencias de las distintas medidas de restricción impuestas por el Gobierno Nacional para evitar la propagación del Covid – 19..

Que, en virtud de lo brevemente expresado y luego de haber examinado atentamente todos los detalles de la solicitud, consideramos como institución que **debe primar el interés general por sobre el particular** pues; atendiendo la necesidad publica que nos urge satisfacer en vista a que es de público conocimiento de que la provisión de almuerzo y cena en los niños en edad escolar ayuda a su desarrollo y crecimiento; y la circunstancias de la Declaración de Emergencia Sanitaria por la Pandemia del Covid – 19 y teniendo en cuenta los criterios de racionalidad, concluyo que **es factible** realización de la Adenda para la implementación de la modalidad aprobada por el Ministerio de Educación por medio de las notas referidas más arriba del Contrato Nro.

Abog. Gustavo Samuel Giménez
Asesor Jurídico
Gobierno Departamental de Boquerón

GOBERNACION DEL XVI DEPARTAMENTO BOQUERÓN

29/19 "DE PROVISION DE ALMUERZO Y CENA ESCOLAR EN LA MODALIDAD COCINANDO EN LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERON-PLURIANUAL 2019-2020".

Es mi dictamen!

.....

Abog. Gustavo Samuel Giménez Arguello
Abog. Gustavo Samuel Giménez
Asesor Jurídico
Gobierno Departamental de Boquerón

Asesor Jurídico